



MENSAJEROS DE LA PAZ

CÓDIGO DE CONDUCTA

1.- INTRODUCCIÓN

La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CASTILLA LEÓN**, con sede en la Calle Almendro nº1 en Boecillo (Valladolid). Tendrá exclusivamente fines de interés general, benéficos, asistenciales y sin ánimo de lucro, y se regirá por estos Estatutos y, en los que en ellos no estuviere previsto, por la Legislación en vigor aplicable a las Asociaciones, y en particular, por las modificaciones dispuestas por la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Desde el sistema preventivo, se ofrece el presente Código de Conducta, con la intención de que, todas las personas que contribuyan a la consecución de los fines de la entidad y participen directa o indirectamente en sus actividades, al margen de que tengan contacto habitual con niños, niñas y adolescentes (NNA). Los visitantes y colaboradores esporádicos se comprometerán a seguir las instrucciones establecidas en su visita.

2.- PRINCIPIOS Y NORMAS

2.1.- El presente Código de Conducta alcanza a cuantas personas contribuyen a conseguir sus fines y participan, directa o indirectamente, en las actividades con Menores. Es obligatorio y vinculante para todos ellas, siendo exigible su cumplimiento y sancionable su incumplimiento con la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.

2.2.- Han de promoverse en la relación con los Menores, los siguientes comportamientos específicos:

- a) El trato con respeto y dignidad, generando un ambiente de no discriminación por motivo de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social.



MENSAJEROS DE LA PAZ

- b) La vigilancia en orden a impedir e informar de cualquier tipo de malos tratos, abusos o acoso, independientemente de quien pudiera causarlo.
- c) La promoción del buen trato con los Menores siendo referentes positivos para ellos, motivando su participación, respetando su espacio personal y su derecho a la intimidad así como la privacidad de sus datos e identidad, fortaleciendo relaciones de apego seguro, estable y positivo; favoreciendo hábitos de vida saludables, tanto a nivel físico como psicológico y emocional; evitando dinámicas competitivas y promoviendo dinámicas cooperativas, fomentando la resolución pacífica de los conflictos y la comunicación interpersonal.
- d) Velar por el bien superior del menor y los entornos de seguridad de todos los NNA.

2.4.- Están prohibidos, en la relación con los Menores y Adultos Vulnerables, los siguientes comportamientos específicos que pueden ser catalogados como maltratos y abusos de poder:

- a) Las relaciones personales exclusivas (y excluyentes) respecto a otros niños.
- b) El contacto físico inapropiado (al margen del sexo del NNA).
- c) Consumir en presencia de NNA, durante las actividades o la permanencia en el ámbito de las actividades de la entidad o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o tabaco.
- d) Uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en presencia o en referencia a los NNA .
- e) El uso del lenguaje debe tener en cuenta el contexto cultural, de manera que se eviten usos inadecuados o descontextualizados que puedan provocar confusión o conflictos indeseados.



MENSAJEROS DE LA PAZ

- f) Mostrar conductas, actitudes y/o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferente por cualquier motivo.
- g) Comportarse de forma violenta, hostil o amenazante a nivel físico y verbal.
- h) Aceptar, incentivar y/o tolerar comportamientos violentos entre NNA (entre iguales) o ascendente o descendente (adulto-niño / niño-adulto) y dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico y/o emocional.
- i) Permitir, promover y/o incentivar el consumo, acceso y/o exposición a contenidos en vivo y/o multimedia potencial o realmente nocivos y que pueden ocasionar daño a NNA.
- j) No invitar a NNA no acompañados a casa, salvo que estén en situación de riesgo inminente de lesión o riesgo físico. En este caso, y una vez que se ha garantizado la seguridad del NNA, avisar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2.5.- Como medidas preventivas de posibles abusos sexuales, han de evitarse en la relación con los Menores, los siguientes comportamientos específicos:

- a) El estar a solas, en espacios cerrados, sin visibilidad desde el exterior o apartado del grupo, con un menor, salvo con la autorización propia de quienes desarrollen tareas en programas que precisen habitualmente un trabajo individual, debiéndolo especificar previamente en el correspondiente documento de compromiso. Nunca se usarán vehículos particulares de personal voluntario o laboral para el desplazamiento de menores, salvo autorización expresa de sus tutores legales.



MENSAJEROS DE LA PAZ

b) La presencia innecesaria e injustificada ante menores y adultos vulnerables en actividades que precisan un grado de intimidad. Cuando la urgencia del caso lo requiera (por ejemplo, una cura o atención médica urgente), se atenderá los que los servicios sanitarios o el 112 indiquen, informando a los representantes legales y responsables.

c) La vulneración de lo marcado en la Ley Orgánica de Protección de Datos por lo que se refiere a la realización en dispositivos particulares y sin el permiso correspondiente de fotos o grabaciones de actividades, tanto dentro como fuera de la misma, en la que aparezcan menores, y menos aún su conservación y divulgación en redes sociales o su cesión a terceros.

2.6.- Están prohibidos, en la relación con los NNA, los siguientes comportamientos específicos que pueden ser catalogados como abusos sexuales:

a) Las relaciones personales exclusivas y excluyentes, justificadas desde una supuesta amistad entre educador y educandos, o sirviéndose de la autoridad que se tiene sobre ellos o las amenazas o prebendas para mantener dicho tipo de relación.

b) Los contactos físicos inapropiados, invadiendo su intimidad o faltando al respeto debido a su propio cuerpo.

c) Mantener en su presencia una conducta erótica, exhibicionista o sexualmente provocadora y contraria al pudor.

d) Mantener relaciones sexuales de cualquier tipo con ellos, incluyendo las voluntarias, remuneradas económicamente o en especie o derivadas de situaciones de explotación sexual.

e) La utilización o la exposición de imágenes de naturaleza sexual o pornográfica, incluso aunque no sea intencionada y se produzca en instrumentos propios.



MENSAJEROS DE LA PAZ

f) El contacto personal con ellos fuera de las actividades propias de la presencia educativa con intencionalidad contraria a los principios y comportamientos del presente Código de Conducta (por ejemplo, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales, u otros medios).

3.- MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO.

Se establecen las siguientes medidas para el cumplimiento de este Código de Conducta:

3.1.- La difusión del mismo. Permanecerá publicado en las redes internas y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación y formación, siguiendo los principios de transparencia y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

3.2.- La firma, por parte de todo el personal, de un documento de Compromiso de conocimiento, adhesión y respeto de dicho código, que se incorporará a su expediente. Asimismo, se debe presentar, previamente a su incorporación al servicio educativo, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.3.- Las funciones de supervisión, vigilancia y control del cumplimiento del presente Código de Conducta, por medio de los órganos personales y colegiados, cuya identidad y funciones se especifican en el Protocolo correspondiente.

3.4.- El Canal de Denuncia, comision@mensapazcyl.org, con el objeto de comunicar las conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este Código, o para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.

3.5.- El deber de denunciar. Toda persona tiene la obligación de informar al responsable correspondiente, o a través del Canal de Denuncia local que indique el Protocolo correspondiente, de cualquier sospecha fundada, acto o queja relativa a la vulneración del presente Código de Conducta en cualquiera de sus principios o normas.



MENSAJEROS DE LA PAZ

3.6.- El Protocolo de Actuación, que indicará de forma clara y unívoca cómo proceder en caso de denuncia de conductas contrarias a los preceptos de este Código de Conducta para la Protección de Menores.

3.7.- Pautas relativas al desarrollo de actividades de la entidad:

1. Planificar y organizar la actividad de manera que se reduzcan al mínimo los posibles riesgos de todo tipo (físicos, psicológicos, emocionales, interpersonales...) que puedan afectar a NNA.
2. Respetar y velar por el bien superior del menor y de los Entornos Seguros de los NNA
3. Evitar estar a solas o apartado del grupo con NNA, tanto durante las actividades como dormir, comer o cenar. Tan sólo se permitirán este tipo de situaciones cuando hayan sido autorizadas por el responsable de Protección y en todo caso se procurará la presencia de otro adulto.
4. Garantizar -en la medida de lo posible- que haya siempre al menos dos personas adultas cuando se esté trabajando con NNA.
5. En caso de ser necesario asistir a personas con movilidad reducida o escasa autonomía en actividades que pueden precisar distinto grado de intimidad, adoptar las pautas establecidas para tal fin
6. Evitar situaciones de riesgo físico y/o interpersonal durante las actividades. Desarrollo de actividades insuficientemente planificadas.
7. Uso de vehículos privados para el desplazamiento de beneficiarios y/o sus familias o cuidadores.

El cumplimiento de las disposiciones de este Código forma parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados y voluntarios de la Asociación Mensajeros de la Paz de CyL se aplica tanto durante la jornada laboral o el desarrollo de actividades en el marco de la entidad como fuera del mismo en todos los contextos fuera de dicho marco, de modo que, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, su incumplimiento puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias correspondientes.



MENSAJEROS DE LA PAZ

En _____, a ____ de _____ de 2023

D/D^a. _____

con DNI _____, como (indicar el tipo de servicio que se presta) _____ en la Asociación Mensajeros de la Paz de CyL:

DECLARA:

- Conocer la identidad y los fines de la entidad en la que presta sus servicios, y el compromiso de la Asociación Mensajeros de la Paz de Castilla y León por garantizar a todos los menores, el respeto de sus derechos.
- Haber sido informado/a y recibido el Código de Conducta, que se compromete a respetar, y cuyo ejemplar acompaña a este escrito.
- Saber que cualquier persona que esté en relación directa o indirecta con las actividades y que vulnere esos derechos, será denunciado ante las autoridades pertinentes.
- Que se le ha hecho entrega de una copia del *“Código de Conducta de la Asociación Mensajeros de la Paz de CyL”*.
- No estar imputado/a ni investigado/a en algún procedimiento penal por delitos de naturaleza sexual o por haber atentado contra los derechos de un NNA, ni haber tenido antecedentes policiales por conductas relacionadas con tales delitos o contra dichos derechos.
- Ser conocedor de la responsabilidad de notificar inmediatamente a la dirección del centro cualquier hecho que cambie el sentido de lo declarado en el punto anterior.



MENSAJEROS DE LA PAZ

SE COMPROMETE:

- A leer íntegramente el Código de Conducta, haciendo de él un instrumento de trabajo y de consulta.
- ·A denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento del Código de Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.
- Que no estoy imputado/a, ni investigado/a, ni condenado/a por sentencia provisional o firme por alguna falta o delito contra la libertad e indemnidad sexual o por haber atentado contra los derechos de un NNA, ni haber tenido antecedentes policiales por conductas relacionadas con tales delitos o contra dichos derechos.
- Notificar inmediatamente a la dirección del centro cualquier hecho que cambie el sentido de lo declarado en el punto anterior.

Y como signo de este compromiso, firma y sella este documento en la fecha arriba enunciada.

Fdo.:

Nombre y apellidos